

ACTA núm. 429-2022-CP-CONANI  
Comité de Compras y Contrataciones  
Pág. 1-5

**Comité de Compras y Contrataciones  
Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI)**

**Acta Administrativa de Inicio de Procedimiento para: “Contratación de los servicios de alquiler de (11) once vehículos, para ser utilizados en operativos de la institución”, Referencia Núm. CONANI-CCC-CP-2022-0062.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez y treinta horas de la mañana (10:30 A.M.), en fecha dieciocho (18) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia, en el salón de conferencias del CONANI de conformidad con la convocatoria que fuere hecha a tales fines.

El Comité de Compras y Contrataciones está compuesto por: **Dra. Luisa Ysabel Ovando de Sánchez**, presidenta Ejecutiva; **Ing. Nicómedes de Jesús Capriles Báez**, director del Departamento Administrativo y Financiero; **Licda. Aly Quisqueya Peña Núñez**, encargada del Departamento Jurídico; **Ing. José García Sánchez**, encargado del Departamento de Planificación y Desarrollo; y la **Licda. Rossy Fior D'Aliza Acosta Vega**, responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

Comprobando el quórum correspondiente, se inició la reunión, dejando abierta la sesión, que había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

**Agenda:**

1. Autorizar y determinar el procedimiento de selección correspondiente para **“Contratación de los servicios de alquiler de (11) once vehículos, para ser utilizados en operativos de la institución”**, para el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia, referencia Núm. **CONANI-CCC-CP-2022-0062**.
2. Revisar y aprobar, si procede, las condiciones generales y especificaciones técnicas del procedimiento, referencia Núm. **CONANI-CCC-CP-2022-0062**, para **“Contratación de los servicios de alquiler de (11) once vehículos, para ser utilizados en operativos de la institución”**.
3. Designar a los peritos para la evaluación de las ofertas técnicas y económicas conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

Continuando, se puso a disposición del Comité de Compras y Contrataciones el expediente administrativo del presente procedimiento.



**Por Cuanto:** Que en fecha 18 del mes de octubre del año 2022, se elaboró la solicitud de compra o contratación para **“Contratación de los servicios de alquiler de (11) once vehículos, para ser utilizados en operativos de la institución”**. Por el monto de **cuatro millones novecientos veintiocho mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$4,928,000.00)**.

**Por Cuanto:** Que se elaboró el pliego de condiciones específicas, para el proceso de selección correspondiente a **“Contratación de los servicios de alquiler de (11) once vehículos, para ser utilizados en operativos de la institución”**.

**Por Cuanto:** Que para la designación de perito evaluador se deberá de tomar en cuenta su capacidad y experiencia técnica. En ese sentido el comité de compras y contrataciones propuso a los señores: **Jhon Feliz, Manuel Delgado y Hadis Gabriel Peralta**, como peritos técnicos; **Arlene Rosa**, como perito legal; y **Luis Pellerano**, como perito financiero.

**Por Cuanto:** Que la Adjudicación se efectuará mediante el método basado en calidad y precio, es decir, será decidida a favor del oferente que cumplan con las Especificaciones Técnicas establecidas, Económicas y las Condiciones Generales del Proceso, y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales.

**En relación con todo lo antes expuesto y en atención al derecho:**

**Considerando:** Que el artículo 16, numeral 4, de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 del mes de agosto del año 2006, establece que la Comparación de Precios:

*Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores (...).*

**Considerando:** Que la Resolución PNP-01-2022, de fecha 03 de enero del año 2022, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, estableció los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones de bienes y servicios durante el ejercicio correspondiente al año 2022, la cual establece que desde el monto de: **Un Millón Doscientos Treinta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Cuatro pesos con 00/100 (RD\$1,237,364.00)** hasta el monto de **Cinco Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Cinco pesos con 99/100 (RD\$5,258,565.99)**, la compra o contratación deberá realizarse mediante Comparación de Precios.

**Considerando:** Que el artículo 58, del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, establece:

C.D

M

\$

240

RA



*En el caso de las contrataciones de obras por montos inferiores al umbral mínimo establecido para la comparación de precios, deberá utilizarse el procedimiento por comparación de precios.*

**Considerando:** Que el artículo 46, del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, establece:

*De la comparación de precios. Las Entidades Contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento.*

**Considerando:** Que adicionalmente dicho Reglamento en su artículo 47 indica que:

*El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante.*

**Considerando:** Que el numeral 3) del artículo 3 de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se regirán por el principio de transparencia y publicada:

*3) Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso (...).*

**Considerando:** Que el numeral 8) del artículo 3 de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se regirán entre otros principios por el principio de participación:

*8) Principio de participación. El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida (...).*

**Considerando:** Que es obligación del Comité de Compras y Contrataciones del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

**Considerando:** Que el Decreto Núm. 15-17, de fecha 08 de febrero del año 2017, establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o

C.O.  
11)  
d  
p  
XGP  
PA



contrataciones, sin contar con el “Certificado de Apropiación Presupuestaria”, emitido a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).

**Vista:** La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha 18 del mes de agosto del año 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 del mes de diciembre del año 2006.

**Visto:** El Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012.

**Visto:** El Decreto Núm. 15-17, de fecha 8 de febrero del año 2017.

**Vista:** La Resolución PNP-01-2022, de fecha 3 de enero del año 2022, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**Vista:** La Solicitud de compra o contratación, elaborada en fecha 18 de octubre del año 2022.

**Visto:** El Pliego de condiciones específicas para “**Contratación de los servicios de alquiler de (11) once vehículos, para ser utilizados en operativos de la institución**”.

Por todo lo anteriormente expuesto, y vistos todos los documentos que forman parte del expediente.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha 18 de agosto del año dos 2006, su modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre del año 2006, y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

**Resuelve:**

**Primero: Aprueba**, que el procedimiento de selección a utilizar sea el de Comparación de Precios, para regir el proceso de: “**Contratación de los servicios de alquiler de (11) once vehículos, para ser utilizados en operativos de la institución**”.

**Segundo: Aprueba**, las especificaciones técnicas vertidas en el pliego de condiciones específicas y el cronograma de actividades.

**Tercero: Designa**, a los señores: **Jhon Feliz, Manuel Delgado y Hadis Gabriel Peralta**, como peritos técnicos; **Arlene Rosa**, como perito legal; y **Luis Pellerano**, como perito financiero, a los fines de que evalúen las ofertas a ser presentadas por los proponentes en el Procedimiento por Comparación de Precios Núm. **CONANI-CCC-CP-2022-0062**.

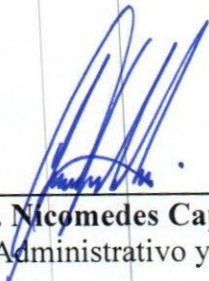
C.O  
14  
B  
2022  
RA

**Cuarto: Ordena,** a la Sección de Compras de esta Institución, remitir la presente acta a la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI), para que realice la publicación del presente procedimiento en los portales: [www.portaltransaccional.gob.do](http://www.portaltransaccional.gob.do), y [www.conani.gob.do](http://www.conani.gob.do).

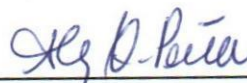
En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, se dio por terminada la sesión, siendo las once y treinta horas de la mañana (11:30 A.M.) en fe de lo cual se levanta la presente Acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



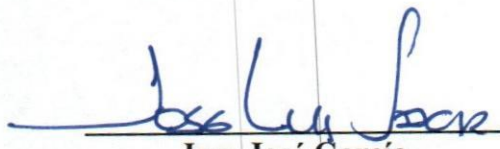
**Dra. Luisa Ysabel Ovando de Sánchez**  
Presidenta Ejecutiva



**Ing. Nicomedes Capriles**  
Director Administrativo y Financiero



**Licda. Aly Peña**  
Encargada del Dpto. Jurídico



**Ing. José García**  
Encargado Dpto. Planificación y Desarrollo



**Licda. Rossy Acosta**  
Responsable de la Oficina de Libre  
Acceso a la Información (OAI)